

Destinatario

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Sra. D^a María Dolores Suárez Ortega.
Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
Hospital Real, Cuesta del Hospicio, s/n
18071-GRANADA

Fecha: 22 de octubre de 2013

Nuestra referencia: SAGCI/JPM

Asunto: Resolución Grupos Universitarios 2011



Adjunto se remite a efectos de notificación la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se acuerda la autorización de las transferencias de financiación para la actividad investigadora de los Grupos de Investigación Universitarios de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2011.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo se adjuntan los siguientes anexos explicativos:

- Anexo I: relación de Grupos con valoración favorable, con indicación de los importes y la valoración de las variables establecidas en el Artículo 8 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, modificada por la de 15 de marzo de 2010, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación.

- Anexo II: relación de Grupos excluidos, con indicación de los motivos de la misma.

- Anexo III: procedimiento de asignación de financiación para la actividad investigadora de Grupos de Investigación 2011.

Se informa que los Grupos que no figuran en el Anexo I ni el Anexo II no reúnen, a fecha de evaluación, los requisitos para la calificación, según el artículo 16 del Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el registro electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA

Fdo. Eva María Vázquez Sánchez



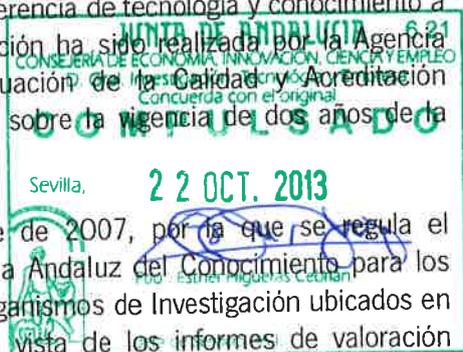
RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ACUERDA LA AUTORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN PARA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIOS DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, relativo a la Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se acuerda la autorización de las transferencias de financiación para la actividad investigadora de los grupos de investigación universitarios de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2011, en el cual concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 3 de septiembre de 2007, publicada en el BOJA núm. 187, de 21 de septiembre de 2007, se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía, y se establece su financiación, modificada parcialmente por la Orden de 15 de marzo de 2010 (BOJA núm. 66, de 7 de abril de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 7 de la citada Orden regula la evaluación de la actividad y producción científica y tecnológica de los Grupos de Investigación que conste en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA) a 31 de enero y que corresponda al año anterior, distinguiendo entre una puntuación en función de la evaluación científica y una puntuación por transferencia de tecnología y conocimiento a la Sociedad. Conforme a lo previsto en este artículo, la evaluación ha sido realizada por la Agencia Andaluza del Conocimiento (antes Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria), siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 3 sobre la vigencia de dos años de la misma.



TERCERO.- El artículo 8.1. de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación, establece que a la vista de los informes de valoración efectuados por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ahora la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento), la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa determinará las cantidades correspondientes, en función de la puntuación asignada, del número de doctores activos y de las líneas de investigación consideradas estratégicas para el desarrollo de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica, y en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan

competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 8.4. de la Orden de 3 de septiembre de 2007, indica que dentro de las disponibilidades presupuestarias, se concretarán las cantidades correspondientes a cada organismo responsable, y transferirá a éstos el importe total con cargo a la partida presupuestaria adecuada de transferencias de financiación del Capítulo VII de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma en virtud del organismo destinatario.

TERCERO.- El artículo 9 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, establece que las transferencias de financiación se harán efectivas conforme a los criterios contenidos en el Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 10 de julio de 2007, en función de la puntuación PAIDI obtenida por los Grupos de Investigación. Adicionalmente el importe asignado a cada Universidad Pública de Andalucía se incrementará en un 15% fundamentado en la normativa del propio modelo de financiación de Universidades.

Vistos los preceptos legales citados, así como los antecedentes de hecho descritos, a propuesta de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, esta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la transferencia de financiación de la actividad investigadora de los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades Públicas de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2011, en los términos que se indican a continuación (euros):



GRUPOS DE INVESTIGACION UNIVERSITARIOS 2011			
UNIVERSIDAD	Total	Ayuda paralela institucional (Overhead)	Total Final
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	272.339,36	40.850,90	313.190,26
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	368.037,04	55.205,56	423.242,60
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	482.411,43	72.361,71	554.773,14
UNIVERSIDAD DE GRANADA	1.313.873,51	197.081,03	1.510.954,54
UNIVERSIDAD DE HUELVA	193.941,33	29.091,20	223.032,53
UNIVERSIDAD DE JAÉN	261.763,43	39.264,51	301.027,94
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	607.860,51	91.179,08	699.039,59
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1.176.075,74	176.411,36	1.352.487,10
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	213.373,69	32.006,05	245.379,74
TOTAL	4.889.676,04	733.451,40	5.623.127,44

SEGUNDO.- La transferencia de financiación se otorgará con cargo al programa presupuestario 54A "Investigación Científica e Innovación", aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00. .741.11 .54A .6., denominada "financiación operativa competitiva".

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2013

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Fdo: Luis Nieto Ballesteros
Viceconsejero
SEVILLA



Anexo III

Procedimiento de asignación de financiación a la actividad interanual de Grupos de Investigación
2011

La financiación de la actividad interanual de Grupos de Investigación se ha asignado de la siguiente forma:

Para obtener financiación, el Grupo que cumpla los requisitos para la calificación establecidos en el artículo 16 del Decreto 254/2009 de 26 de mayo debe contar con, al menos, tres doctores activos y haber obtenido una puntuación científica total igual o superior a 10 en la evaluación realizada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, según los criterios establecidos en el art. 7 de la Orden de 3 de septiembre de 2007.

El importe destinado en 2011 a la financiación de la actividad interanual de los Grupos de Investigación, regulada en la Orden de 3 de septiembre de 2007, modificada por la Orden de 15 de marzo de 2010 (Grupos Universitarios), se ha distribuido según los criterios relacionados a continuación:

- A) **Ayuda Doctor:** 30%, proporcional al número de doctores.
- B) **Ayuda Mixta:** 60%; se hace un reparto proporcional al número de doctores, ponderando por 2 las áreas experimentales. Se reparte la cantidad asignada a cada Área Científico – Técnica de forma proporcional al producto de la puntuación total por el número de doctores.
- C) **Ayuda complementaria:** 10% (5% Complementaria A; y 5% Complementaria B), sólo se verán afectados los Grupos cuya puntuación (científica o de transferencia respectivamente) sea superior o igual al Pc (80) calculado para cada Área Científico–Técnica. Se hace un reparto previo por Área CT, proporcional al número de doctores, ponderados por 2 en las áreas experimentales. A continuación, estas cantidades por Área CT se reparten proporcionalmente al número de doctores.

El importe total para cada Grupo está constituido por la suma de estos tres subtotales.

Posteriormente, este importe total se ha incrementado para los Grupos que estén en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 8.3 de la orden de 3 de septiembre de 2007: emergentes; con más de 10 doctores activos estables; procedentes de una fusión; formados mayoritariamente por mujeres.